



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

## LEY 629

(Original N° 75)

### **Concediendo licencia al Gobernador para ausentarse de la Provincia**

Art. 1°.- Concédese licencia al Sr. Gobernador de la Provincia para ausentarse a la Capital de la República por el término de treinta días, a objeto de ocuparse de los asuntos que expresa el mensaje de fecha 2 del corriente.

Art. 2°.- Acuérdase la suma de tres mil pesos moneda nacional para los gastos que demande su traslación.

Art. 3°.- El presente gasto se imputará al Inciso 15 del ítem 1° del Presupuesto General de la Administración.

Salta, Abril 4 de 1902.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 7 de abril de 1902.

Zerda